



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE

Calle 23 Carrera 16 N° 22-51, Torre Gentium Tel. N° 2754780, Ext. 2076

Sincelejo, veintinueve (29) de julio de dos mil dieciséis (2016)

ACCIÓN TUTELA
Radicación N° 70001-33-31-009-2016-00135-00
Accionante: COLFONDOS S.A.
Accionados: DEPARTAMENTO DE SUCRE

Asunto: Niega impugnación de sentencia.

COLFONDOS S.A. como parte accionante en el proceso de la referencia presentó recurso de impugnación, contra la sentencia proferida por este Juzgado el día 14 de julio de 2016.¹

En efecto, el Decreto N° 2591 de 1991, por el cual se reglamenta la Acción de Tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política, contempla en su artículo 31:

"IMPUGNACION DEL FALLO. Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato.

Los fallos que no sean impugnados serán enviados al día siguiente a la Corte Constitucional para su revisión."

En el sub- examine, se observa que la accionante recibió la notificación de la sentencia impugnada el día 18 de julio de 2016, de conformidad con el certificado nacional de franquicia expedido por la empresa de mensajería 472², luego, COLFONDOS S.A. remitió memorial de impugnación contra dicho proveído el día 27 de julio del mismo año, es decir, seis(6) días después de la notificación, en consecuencia dicho recurso fue propuesto de manera extemporánea de acuerdo con lo

¹ Memorial recibido vía correo electrónico, visible a fls. 50-60 y 62.

² Ver fl. 61

dispuesto en la norma antes transcrita, por lo que no se accederá a la petición de alzada realizada por la demandante.

Como corolario de lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: Niéguese por extemporánea la impugnación presentada por COLFONDOS S.A., contra la sentencia de fecha 14 de julio de 2016 proferida por ésta Judicatura, de acuerdo con lo expresado en la parte motiva de ésta providencia.

SEGUNDO: Ejecutoriado este proveído, désele cumplimiento al numeral Tercero del fallo en mención.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO NAME GARAY TULENA

Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No ____ notifico a las partes de la providencia anterior, hoy _____ de 2016, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA